



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

RESOLUCIÓN RA-RPCC-042-2024

Abg. CARLOS EDUARDO CELI BRAVO Mgtr.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público comprende: *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*.

Que, el artículo 227 CRE, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, en el inciso primero del artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, sobre el Alcance de las competencias atribuidas, describe: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)”*.

Que, el artículo 98 del COA, sobre el acto administrativo, menciona: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*.

Que, el artículo 130 ibídem, sobre la Competencia normativa de carácter administrativo, dispone: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.*

La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”.

Que, en el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio



Público, sobre el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, estipula: *“En las instituciones establecidas en el artículo 3 de la LOSEP, se integrará el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional (...)”*.

Que, el artículo 280 ibídem, del Sistema de Control y Certificación de Calidad de Servicio, en el inciso segundo establece: *“(...) Se exceptúan a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, quienes emitirán su normativa en virtud de los principios que establezca el Ministerio de Relaciones Laborales. Estos podrán acogerse al sistema de control y certificación de calidad de servicio mediante resolución u ordenanza”*.

Que, la Norma Internacional ISO 9001:2015, ISO (Organización Internacional de Normalización) es una federación mundial de organismos nacionales de normalización (organismos miembros de ISO). El trabajo de preparación de las normas internacionales normalmente se realiza a través de los comités técnicos de ISO. Cada organismo miembro interesado en una materia para la cual se haya establecido un comité técnico; tiene el derecho de estar representado en dicho comité. Las organizaciones internacionales, públicas y privadas, en coordinación con ISO, también participan en el trabajo. ISO colabora estrechamente con la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) en todas las materias de normalización electrotécnica.

Que, el artículo 26 de la ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, corresponde a la o el Registrador elaborar el Reglamento Orgánico Funcional y como máxima Autoridad administrativa del Registro ejercer todas las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad.

Que, el 12 de diciembre de 2019 mediante Resolución No. RA-RPCC-032-2019 se emite el ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, en el artículo 15 Gestión de Planificación Institucional, determina la Misión: *“Establecer y gestionar los procesos de planificación de la entidad, instrumentar, controlar y evaluar la aplicación de políticas, normas y prioridades relativas al desarrollo de todas las áreas del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca”*.



Que, el Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo, Mgs., es designado como Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca encargado, de conformidad con la resolución No. SG-000-2021 de 01 de diciembre de 2021 y la acción de personal No. 21-0369 de 07 de diciembre de 2021.

Que, el 17 de junio de 2024 mediante Memorando Nro. RPCC-JDP-2024-0217-M, dirigido al señor Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca encargado, suscrito por la magíster Alexandra Pastora Calderón Guillén, Jefe de Planificación, solicita: *"(...) de la manera más comedida, salvo su mejor criterio, aprobar la Política de Calidad arriba descrita, a fin de proceder a su socialización"*.

Que, la adopción de un sistema de gestión de la calidad es una decisión estratégica para una institución que le puede ayudar a mejorar su desempeño global y proporcionar una base sólida para las iniciativas de desarrollo sostenible; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en los artículos 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo; y, artículo 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa, resuelve:

EXPEDIR

Artículo 1.- La Política de Calidad.- En el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, estamos comprometidos a aplicar acciones permanentes de mejora continua en nuestros procesos mediante la innovación y el uso de tecnologías avanzadas para ofrecer servicios registrales de máxima calidad, centrados en incrementar la satisfacción del usuario mediante una atención eficiente y transparente, asegurando que cada trámite y consulta se gestione con la precisión y el respeto que los ciudadanos merecen y garantizando la seguridad jurídica de nuestros usuarios, fortaleciendo así la confianza en nuestra institución.

Artículo 2.- Norma Internacional ISO 9001:2015.- Esta iniciativa de formular la Política de Calidad, contempla los siguientes principios de gestión de la calidad: enfoque al cliente, liderazgo, compromiso de las personas, enfoque a procesos, mejora, toma de decisiones basada en la evidencia; y, gestión de las relaciones.



ALCALDÍA DE
CUENCA



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Planificación, la socialización e implementación de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- Disponer a la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en la página web del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, a 23 de julio de 2024.

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo, Mgtr.
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN CUENCA ENCARGADO**

CONTROL LEGAL

Rodrigo Pinango Ab. Mgs.
Director de Asesoría Jurídica